

FONDO
INTERNACIONAL
DE DESARROLLO
AGRÍCOLA



Distr. **FIDA**
LIMITADA

GC 21/L.10
15 enero 1998

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Consejo de Gobernadores

21° período de sesiones
Roma, 11 y 12 de febrero de 1998

Tema 14 del programa

SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN HUÉSPED DEL MECANISMO MUNDIAL
DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN,
EN PARTICULAR EN ÁFRICA

N.B. En el presente documento, la traducción de los apéndices y sus anexos no tiene carácter oficial.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
ABREVIATURAS Y SIGLAS	iii
I. Introducción	1
II. Antecedentes	2
III. La propuesta del FIDA de acoger al Mecanismo Mundial	3
IV. Decisiones de la CP relativas al Mecanismo Mundial y la selección del FIDA como organización huésped	4
V. Estatuto propuesto para el Mecanismo Mundial en el ámbito del FIDA	7
VI. Próximas medidas	8
VII. Conclusiones y recomendaciones	8
ANEXO Proyecto de Resolución sobre la selección de la organización huésped del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación	9
APÉNDICES	
A. Organización huésped del Mecanismo Mundial y acuerdo sobre sus modalidades (Decisión 24/COP.1)	1
B. Arreglos institucionales de colaboración en apoyo del Mecanismo Mundial (Decisión 25/COP.1)	9
C. Presupuesto y Programa de la Convención para 1999 (Decisión 6/COP.1)	15

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CIND	Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África
CLD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África
CP	Conferencia de las Partes
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FMAM	Fondo para el Medio Ambiente Mundial
ME	Memorando de entendimiento
ONG	Organización no gubernamental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN HUÉSPED DEL MECANISMO MUNDIAL
DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN,
EN PARTICULAR EN ÁFRICA

I. Introducción

1. La Primera Conferencia de las Partes (CP) de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), celebrada en Roma del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997, eligió al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial de la Convención y acogió complacida la celebración de un acuerdo institucional de colaboración entre el FIDA, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial en apoyo del Mecanismo Mundial.
2. Mediante los documentos EB 95/54/R.24, EB 95/55/INF.3 y EB 96/59/R.93, presentados en abril y septiembre de 1995 y diciembre de 1996, respectivamente, se mantuvo informada a la Junta Ejecutiva sobre las negociaciones celebradas en el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CIND) con respecto a la identificación de una organización que acogiera al Mecanismo Mundial de la Convención. En este contexto, también se ha informado a la Junta Ejecutiva de la invitación hecha en enero de 1995 por el Presidente del CIND al FIDA y a las otras cuatro organizaciones (el Banco Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el PNUD y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)) para que consideraran la posibilidad de hospedar al Mecanismo Mundial, así como de las respuestas recibidas, inclusive las declaraciones positivas de interés y capacidad por parte del FIDA y el PNUD. En el transcurso de las negociaciones, el CIND pidió al FIDA y al PNUD que presentaran propuestas actualizadas. En el documento EB 97/61/INF.4 se transmitía a la Junta Ejecutiva la propuesta actualizada presentada por el FIDA en respuesta a la solicitud hecha por el CIND en su décimo período de sesiones, en enero de 1997, junto con un resumen de los resultados de la continuación del décimo período de sesiones de este Comité, que se celebró en agosto de 1997.
3. La Junta Ejecutiva en su 62º período de sesiones celebrado en diciembre de 1997 examinó el documento EB 97/62/R.33, precursor del presente documento. La Junta Ejecutiva acogió con satisfacción la decisión de la CP de la CLD (Decisión COP 24/.1) de elegir al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial. Manifestó asimismo su satisfacción ante los acuerdos institucionales de colaboración concertados entre el FIDA, como institución de primera línea, y el Banco Mundial y el PNUD en apoyo del Mecanismo Mundial. Por último, la Junta tomó nota de que el hecho de hospedar el Mecanismo Mundial no ha de tener consecuencias para el presupuesto administrativo del FIDA, puesto que los costos administrativos y operacionales correspondientes se sufragarán con cargo al presupuesto de la Convención y a contribuciones extrapresupuestarias. La Junta decidió someter el presente informe y el proyecto de resolución anexo a la consideración y aprobación del Consejo de Gobernadores.
4. Se invita al Consejo de Gobernadores a examinar el informe y a aprobar el proyecto de resolución relativo a la selección de la organización huésped del Mecanismo Mundial.

II. Antecedentes

5. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación entró en vigor el 26 de diciembre de 1996 y hasta la fecha ha sido ratificada por 113 países. El objetivo de la Convención es: "luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible en las zonas afectadas".

6. La Convención define los derechos y obligaciones de los países desarrollados y en desarrollo que son Partes en la Convención, incluida la elaboración de programas de acción a nivel nacional, subregional y regional mediante procesos consultivos y participativos que conduzcan a acuerdos concretos de asociación entre las poblaciones locales, los gobiernos de los países desarrollados y en desarrollo, las organizaciones no gubernamentales (ONG), el sector privado y las organizaciones internacionales. La CLD contiene disposiciones en materia de cooperación científica y técnica y medidas de apoyo tales como fomento de capacidades, educación y sensibilización de la opinión pública, establecimiento de una secretaría que preste servicio a las partes, y disposiciones relativas a los recursos y los mecanismos financieros. Con respecto a estas últimas, la CLD establece un Mecanismo Mundial con objeto de incrementar la eficiencia y eficacia de los mecanismos financieros ya existentes y promover medidas para la movilización de recursos.

7. Según se informó en el documento EB 95/54/R.24, el Presidente del CIND envió una carta, de fecha 18 de enero de 1995, a los jefes ejecutivos del FMAM, el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial y el FIDA con objeto de averiguar, con carácter preliminar, si esas organizaciones estaban interesadas y tenían la capacidad para acoger al Mecanismo Mundial, con lo que se facilitarían las deliberaciones del CIND en su séptimo período de sesiones (agosto de 1995). Tal como se indicó en el documento EB 95/55/INF.3, el 25 de mayo de 1995 el FIDA presentó a la Secretaría Provisional de la CLD una declaración preliminar de interés por acoger al Mecanismo Mundial y de su capacidad para hacerlo. El PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial y el FMAM también presentaron respuestas iniciales al CIND. El texto completo de las exposiciones hechas por el FIDA y otras instituciones se transmitió a la Junta Ejecutiva en el anexo II del documento EB 95/55/INF.3, en la forma de un documento examinado por el CIND en su séptimo período de sesiones, en agosto de 1995 (documento A/AC.241/33 + Add.1). La propuesta del FIDA sostenía la necesidad de adoptar una visión compartida con respecto al Mecanismo Mundial y la conveniencia de establecer un sistema para hospedar al Mecanismo basado en una institución financiera que tuviera un mandato, experiencia y capacidad adecuadas. En su séptimo período de sesiones, el CIND examinó la cuestión relativa al Mecanismo Mundial y tomó nota con agrado de las declaraciones positivas de interés hechas por el FIDA y el PNUD. Según se informó en el documento EB 96/59/R.93, el CIND, en sus períodos de sesiones octavo y noveno, celebrados en febrero y septiembre de 1996, respectivamente, definió con más precisión las funciones del Mecanismo Mundial y los criterios para la selección de una organización huésped.

8. Según se comunicó a la Junta Ejecutiva en el documento EB 97/61/INF.4, el CIND, en su décimo período de sesiones, celebrado en enero de 1997, pidió al FIDA y al PNUD que presentaran a la Secretaría Provisional de la CLD, a más tardar en mayo de 1997, versiones actualizadas de sus ofrecimientos de albergar al Mecanismo Mundial, a fin de que todas ellas pudieran ser examinadas por la primera CP. Atendiendo a esa petición, el FIDA y el PNUD presentaron versiones actualizadas de sus ofrecimientos a la Secretaría Provisional de la CLD en mayo de 1997. En el anexo A del documento EB 97/61/INF.4 figura el documento ICCD/COP/(1)/5 titulado: Mecanismo Mundial: Ofrecimientos revisados del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este documento contiene el texto completo de: i) la decisión 10/3 del CIND

por la que se solicitan propuestas actualizadas del FIDA y el PNUD; ii) el texto objeto de negociación en el CIND relativo a las funciones del Mecanismo Mundial y los criterios de selección de la institución huésped (apéndice I del documento ICCD/COP(1)/5); y iii) el texto completo de las propuestas del FIDA y el PNUD para acoger al Mecanismo Mundial (apéndices II y III del documento ICCD/COP(1)/5, respectivamente).

9. En la continuación del décimo período de sesiones del CIND, en agosto de 1997, el Comité adoptó una decisión (10/18) sobre la selección de la institución huésped del Mecanismo Mundial, que se reprodujo íntegramente en el anexo D del documento EB 97/61/INF.4. En resumen, la decisión, en su párrafo 1 de la parte dispositiva, pidió a la CP que, en su primer período ordinario de sesiones (29 de septiembre a 10 de octubre de 1997), examinara las propuestas del FIDA y el PNUD de acoger al Mecanismo Mundial, inclusive cualesquiera modificaciones, y que adoptara medidas apropiadas al respecto. En el párrafo 2, el Comité solicitó a la Secretaría que, en consulta con el FIDA y el PNUD, elaborara propuestas con respecto a las modalidades administrativas y operacionales del Mecanismo Mundial para su examen y aprobación por la CP. Finalmente, en el párrafo 3, el Comité invitó al FIDA, el PNUD y el Banco Mundial a celebrar consultas para elaborar una propuesta sobre un posible acuerdo institucional de colaboración en relación con el Mecanismo Mundial para su examen y la adopción de medidas apropiadas por la CP.

10. La Junta Ejecutiva, en su 61° período de sesiones, celebrado en septiembre de 1997, tomó nota del documento EB 97/61/INF.4, y algunos miembros formularon observaciones con respecto a la propuesta revisada del FIDA de acoger al Mecanismo Mundial. Teniendo en cuenta esas observaciones, y en respuesta a lo estipulado en el párrafo 1 de la parte dispositiva de dicha decisión (10/18), el FIDA introdujo modificaciones en su ofrecimiento (que figuran en el documento ICCD/COP(1)/CRP.3). Además, la Secretaría presentó propuestas con respecto a las modalidades administrativas y operacionales (que figuran en el documento ICCD/COP(1)/5/Add.2/Rev.1); y el FIDA, el PNUD y el Banco Mundial, a invitación del Presidente del Fondo, se reunieron en la sede del FIDA los días 18 y 19 de septiembre de 1997 con objeto de examinar y acordar arreglos institucionales de colaboración en apoyo del Mecanismo Mundial. Este acuerdo, que se presentó a la CP (documento ICCD/COP(1)/CRP.1), refleja el compromiso asumido por las tres instituciones de prestar apoyo al Mecanismo Mundial, independientemente de cuál fuere la institución elegida para hospedarlo. En dicho acuerdo se subraya la importancia de la participación de otras instituciones, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el PNUMA, los bancos regionales de desarrollo y ONG, en apoyo de la labor del Mecanismo Mundial. Estos documentos y los documentos de sesiones se sometieron a la consideración de la primera CP.

III. La propuesta del FIDA de acoger al Mecanismo Mundial

11. La propuesta revisada del FIDA (véase el documento EB 97/61/INF.4) presenta una perspectiva equilibrada con respecto al papel y las funciones del Mecanismo Mundial. La CLD ha adoptado una orientación de la financiación basada en fuentes y vías múltiples, en vez de depender de un único mecanismo financiero. Así pues, la propuesta subraya el hecho de que el Mecanismo Mundial sólo podrá ser eficaz si está en sinergia con la organización que lo acoja y establece una firme colaboración con toda la gama de agentes que participan en la movilización y utilización de recursos para la aplicación de la CLD. Con arreglo a la propuesta del FIDA, el Mecanismo Mundial puede caracterizarse como sigue:

- un proceso de movilización y canalización de recursos para la aplicación de la CLD;
- una red de los asociados que participan en ese proceso;

- un agente catalítico con miras a facilitar el proceso de movilización y canalización de recursos, promover el desarrollo de la red e impulsar la cooperación y coordinación entre los asociados; y
- un servicio a las Partes (y a la CP) para proporcionarles la información, los análisis y la orientación que soliciten, desempeñar el papel de mediador imparcial a fin de promover asociaciones entre ellos y nuevas actividades, determinar las deficiencias y oportunidades, informar a la CP de los progresos realizados y recabar su orientación y dirección.

12. Con arreglo a la propuesta del FIDA, las cinco funciones y 26 tareas diferentes previstas para el Mecanismo Mundial se racionalizan y agrupan en dos esferas programáticas, a saber: Programa A: movilización y encauzamiento de recursos financieros; y Programa B: servicios de información, estudio y orientación en relación con la financiación. El Programa A comprende las siguientes actividades: i) publicidad y promoción de la financiación para la CLD; ii) acción catalítica de fomento de la consecución de recursos procedentes de múltiples fuentes y por medio de diversas vías con destino a la CLD, incluida la cofinanciación de proyectos elaborados en el contexto de programas de acción nacionales para su posible financiación por el FIDA; y iii) financiación de actividades de apoyo por medio de donaciones directas. El Programa B comprende actividades de apoyo a la movilización de recursos relacionadas con la reunión y divulgación de información, el análisis y asesoramiento en materia de financiación de la CLD, y presentación de informes a la CP con respecto a las actividades del Mecanismo Mundial. El FIDA propone una fase preliminar de desarrollo y ensayo, de dos años de duración, en la que se articulará la estrategia operacional del Mecanismo Mundial en estrecha consulta con las principales partes interesadas, con sujeción a la orientación y aprobación de la CP. La propuesta subraya la importancia de concertar acuerdos de estrecha colaboración con las instituciones pertinentes en relación con el Mecanismo Mundial, en particular el PNUD, la FAO, las instituciones financieras multilaterales y las ONG. En la propuesta también se establecen las modalidades administrativas y operacionales de su funcionamiento, con un presupuesto administrativo que ha de ser sufragado enteramente por la CP. Finalmente, se indica claramente que la propuesta deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva del FIDA.

IV. Decisiones de la CP relativas al Mecanismo Mundial y la selección del FIDA como organización huésped

13. La primera CP de la CLD ultimó la definición de la función pendiente del Mecanismo Mundial, a saber, la Movilización y encauzamiento de recursos financieros. Asimismo, seleccionó al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial y acogió complacida los acuerdos institucionales de colaboración entre el FIDA, el PNUD y el Banco Mundial en apoyo del Mecanismo Mundial. Además, adoptó una decisión con respecto al presupuesto de la Convención, con inclusión de disposiciones relativas al presupuesto del Mecanismo Mundial para 1999. Seguidamente se indican las decisiones de la CP directamente relacionadas con el Mecanismo Mundial.

Funciones del Mecanismo Mundial

14. El anexo de la Decisión 24/COP.1 (véase el apéndice A) incluye un nuevo texto del inciso e) del párrafo 4 (que había sido objeto de observaciones) relativo a las funciones del Mecanismo Mundial, según se establecían en el apéndice I del documento ICCD/COP(1)/5. El nuevo texto, de dos apartados que sustituyen al texto entre corchetes del inciso e) del párrafo 4, dice lo siguiente:

"4 e) Orientar y dirigir, según se solicita y según proceda, la canalización y la asignación de los recursos movilizados a los efectos de la Convención, incluidos recursos que faciliten fuentes bilaterales y multilaterales por conducto de la organización que acoja al Mecanismo y otras organizaciones en forma adecuada, previsible y oportuna a los planos local, nacional, subregional y regional, para la ejecución de programas de acción, proyectos y actividades para luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía en los países Partes en desarrollo afectados, en particular, en África.

4 f) Utilizar, según se solicite y según proceda, los propios recursos que se le hayan facilitado por conducto de uno o varios fondos fiduciarios y/o mecanismos equivalentes establecidos por la organización huésped para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, tal como se definen en el presente anexo, que se faciliten con cargo a fuentes bilaterales y multilaterales por conducto de la organización huésped y con cargo al presupuesto de la Convención."

La organización huésped del Mecanismo Mundial y acuerdo sobre sus modalidades

15. La decisión de la CP relativa a la selección de la organización huésped del Mecanismo Mundial (Decisión 24/COP.1 - véase el apéndice A) toma nota con reconocimiento de los ofrecimientos revisados del FIDA y el PNUD de acoger al Mecanismo Mundial; selecciona al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial; y pide a la Secretaría que, en consulta con el FIDA, prepare un memorando de entendimiento (ME) entre la CP y el FIDA para su examen y aprobación en el segundo período de sesiones de la CP, que se celebrará en 1998. A continuación se reproducen los principales párrafos de la parte dispositiva de la decisión adoptada por la CP:

- "1. Decide seleccionar al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial sobre la base de los criterios acordados en la sección B del anexo de la decisión 10/3 del CIND;
2. Decide asimismo que el Mecanismo Mundial, en el cumplimiento de su mandato, bajo la dirección y orientación de la CP, desempeñará las funciones que se describen en el anexo de la presente decisión;
3. Pide a la Secretaría que, en consulta con la organización huésped del Mecanismo Mundial, así como con las otras dos instituciones cooperantes a que se hace referencia en la decisión 25/COP.1, prepare un memorando de entendimiento entre la CP y el órgano u organización apropiados para su examen y aprobación por la CP en su segundo período de sesiones;
4. Pide asimismo a la Secretaría y a la organización huésped del Mecanismo Mundial que, en consulta con las otras dos instituciones cooperantes, al preparar el memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 3 supra, tengan plenamente en cuenta el documento ICCD/COP/(1)/5 y otros documentos conexos, inclusive el documento ICCD/COP(1)/CRP.1, para determinar, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) la identidad separada del Mecanismo Mundial dentro de la organización huésped;
 - b) las medidas que deben adoptarse para asegurar la plena responsabilidad y rendición de cuentas a la CP;
 - c) el apoyo de las oficinas sobre el terreno a las actividades del Mecanismo Mundial;
 - d) el apoyo de la infraestructura administrativa al Mecanismo Mundial; y

- e) las disposiciones para la gestión de los recursos proporcionados para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial;
5. Pide asimismo a la organización huésped del Mecanismo Mundial y a la Secretaría que adopten las disposiciones apropiadas para el enlace y la cooperación entre la Secretaría y el Mecanismo Mundial a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar la efectividad de la aplicación de la Convención de acuerdo con sus funciones respectivas;
 6. Invita a las instituciones, los programas y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas y el sector privado, a que apoyen activamente las actividades del Mecanismo Mundial;
 7. Insta a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que aporten prontamente las contribuciones voluntarias necesarias para que el Mecanismo Mundial pueda iniciar sus actividades el 1º de enero de 1998, con arreglo a lo dispuesto en la sección A del apéndice I del documento ICCD/COP(1)/5, y prosiga sus operaciones sobre la base del memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 3 supra, tras su aprobación por la CP en su segundo período de sesiones; y
 8. Reitera que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, la CP, en su tercer período ordinario de sesiones, examinará las políticas, las modalidades de funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial y, sobre la base de ese examen, estudiará y adoptará las medidas pertinentes."

Arreglos institucionales de colaboración en apoyo del Mecanismo Mundial

16. La decisión de la CP relativa a los arreglos institucionales de colaboración (Decisión 25/COP.1 - véase el apéndice B) acoge complacida el acuerdo entre el FIDA, el PNUD y el Banco Mundial sobre dichos arreglos para el Mecanismo Mundial, y decide que este acuerdo servirá de base inicial para la colaboración entre las tres instituciones. También insta a las tres instituciones a que hagan efectivos los arreglos en materia de coordinación, incluido el establecimiento de un comité de facilitación encargado de coordinar su apoyo a la labor del Mecanismo Mundial.

Presupuesto y programa para 1999

17. La decisión de la CP sobre el presupuesto y programa para 1999 (Decisión 6/COP.1 - véase el apéndice C) asigna USD 1 millón para el presupuesto administrativo y operacional del Mecanismo Mundial con cargo al presupuesto básico de la Convención correspondiente al segundo año del bienio 1998-1999. Cabe señalar que el presupuesto administrativo y operacional del Mecanismo Mundial para 1998 deberá financiarse con contribuciones voluntarias (véase el párrafo 14 supra).

V. Estatuto propuesto para el Mecanismo Mundial en el ámbito del FIDA

18. En el cumplimiento de su mandato, bajo la autoridad y orientación de la Conferencia, el Mecanismo Mundial, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Decisión 24/COP.1 de la Conferencia, desempeñará las funciones que se describen en el anexo de esa decisión. En su calidad de institución hospedante, el Fondo prestará apoyo al Mecanismo Mundial para el desempeño de esas funciones en armonía con el mandato, las políticas, las reglas y los reglamentos del Fondo. El FIDA se apoyará en las siguientes consideraciones, entre otras, para acoger al Mecanismo Mundial, las cuales constituirán la base para la negociación del memorando de entendimiento entre la CP y el FIDA:

- a) El Mecanismo Mundial funcionará bajo la autoridad de la Conferencia y será plenamente responsable ante ella. La secuencia de responsabilidad irá directamente del jefe del Mecanismo Mundial al Presidente del FIDA, el cual rendirá informes a la Conferencia, en su calidad de jefe ejecutivo de la organización huésped. El Presidente del FIDA podrá autorizar al jefe del Mecanismo Mundial a que rinda informes en su nombre a la Conferencia.
- b) El Mecanismo Mundial estará ubicado en la sede del FIDA en Roma. Aunque tendrá una identidad separada dentro del Fondo, será una parte orgánica de la estructura de éste bajo la autoridad directa del Presidente.
- c) El Fondo, junto con la Secretaría de la Convención, adoptará disposiciones apropiadas para el enlace y la cooperación entre la Secretaría y el Mecanismo Mundial a fin de evitar duplicaciones y aumentar la eficacia de la aplicación de la Convención, de acuerdo con sus funciones respectivas.
- d) El Fondo cooperará plenamente con el PNUD y el Banco Mundial para llevar adelante, poner en práctica y desarrollar ulteriormente los arreglos institucionales de colaboración descritos en el documento ICCD/COP(1)/CRP.1, incluido el establecimiento de un comité de facilitación.
- e) El Fondo adoptará disposiciones apropiadas para obtener servicios de apoyo del sistema de Coordinadores Residentes de las Naciones Unidas y las oficinas exteriores del PNUD y de la FAO.
- f) En su presentación contenida en el documento ICCD/COP(1)/5, el FIDA subrayaba que el presupuesto administrativo y operacional del Mecanismo Mundial debería ser financiado por la CP. Ello constituiría el principio básico de las operaciones del Mecanismo Mundial en 1999 y años sucesivos. En 1998, el presupuesto administrativo y operacional debería financiarse con las contribuciones voluntarias que se ingresaran en una cuenta especial del Mecanismo Mundial abierta a tales efectos.
- g) Con objeto de facilitar la gestión, la rendición de informes y la comprobación de cuentas, los recursos del Mecanismo Mundial serán manejados y desembolsados por el Fondo con arreglo a sus procedimientos administrativos y financieros, así como los mecanismos de control de la calidad.

VI. Próximas medidas

19. En caso de que el Consejo de Gobernadores apruebe la recomendación de que el FIDA acoja al Mecanismo Mundial (párr. 24 infra), será menester adoptar las siguientes medidas para que, de conformidad con las recomendaciones de la CP, el Mecanismo Mundial pueda iniciar sus operaciones lo antes posible en 1998 y, después, proseguirlas sobre la base del ME más arriba mencionado.

20. El FIDA llevará a cabo actividades preparatorias del Mecanismo Mundial en colaboración con el PNUD y el Banco Mundial, y en estrecha consulta con la FAO y otras instituciones, inclusive las ONG. El FIDA, el PNUD y el Banco Mundial establecerán un comité de facilitación y designarán a representantes en él encargados de coordinar el apoyo de esas instituciones al Mecanismo Mundial.

21. En vista de la situación presupuestaria de la Convención para 1998, el presupuesto administrativo y operacional del Mecanismo Mundial correspondiente a ese año deberá financiarse con contribuciones voluntarias extrapresupuestarias. Se han recibido indicaciones firmes de algunos donantes de que están dispuestos a aportar contribuciones de ese tipo. Se requerirán esfuerzos adicionales para lograr una adecuada provisión de fondos para 1998. Se abrirá una cuenta especial del Mecanismo Mundial para esas contribuciones voluntarias. Asimismo, se dispondrá una dotación provisional de personal para el Mecanismo Mundial, a reserva de la disponibilidad de recursos voluntarios.

22. De acuerdo con la decisión 24/COP(1), la Secretaría Provisional de la CLD, en consulta con el FIDA, así como con el PNUD y el Banco Mundial, preparará un proyecto de ME entre la CP y el FIDA a los efectos de la acogida del Mecanismo Mundial. A reserva de la aprobación por el Consejo de Gobernadores del proyecto de resolución adjunto, la Junta Ejecutiva aprobará el ME antes de presentarlo al segundo período ordinario de sesiones de la CP, que se celebrará en agosto de 1998.

23. El Presidente del FIDA, o su representante designado, informará al segundo período de sesiones de la CP sobre las disposiciones adoptadas para el funcionamiento del Mecanismo Mundial en 1998 y presentará un programa de trabajo y presupuesto de éste para 1999.

VII. Conclusiones y recomendaciones

24. Desde el comienzo del proceso de negociación intergubernamental de la Convención, el FIDA ha desempeñado una función de apoyo. La propia experiencia del Fondo en cuanto a afrontar las necesidades de la población pobre de las zonas de tierras secas ha significado una contribución importante a las deliberaciones sobre la Convención, lo que ha quedado debidamente reflejado en el fuerte hincapié que ésta hace en las actividades participativas y a nivel de base. Se reconoce la destacada labor del Fondo en apoyo de un desarrollo sostenible de las tierras secas, y esta dimensión de las operaciones del FIDA probablemente adquirirá una importancia cada vez mayor.

25. En vista de la congruencia que existe entre el mandato y las operaciones del FIDA, las disposiciones de la CLD y la capacidad y experiencia del Fondo en lo tocante a abordar los problemas de la pobreza y la degradación ambiental en las zonas de tierras secas, se invita al Consejo de Gobernadores a que examine la información contenida en el presente documento y a que: i) decida aceptar en principio la decisión de la Conferencia de las Partes de la CLD de elegir al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial; y, en consecuencia, ii) apruebe el proyecto de resolución adjunto.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LA SELECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN HUÉSPED DEL MECANISMO MUNDIAL DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Resolución/XXI

Selección de la organización huésped del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Tomando nota de la decisión de la Conferencia de las Partes (CP) de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), en su primer período de sesiones, de invitar al FIDA a acoger al Mecanismo Mundial de la CLD (Decisión 24/COP.1),

Tomando nota asimismo de la importante función desempeñada por el FIDA durante sus veinte años de existencia en la lucha contra la desertificación,

Habiendo examinado el documento GC 21/L.10, relativo a la selección de la organización huésped del Mecanismo Mundial de la CLD, las recomendaciones de la Junta Ejecutiva al respecto y el proyecto de resolución contenido en dicho documento,

Decide:

1. que el FIDA acepte la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes (CP) de la CLD, en su primer período de sesiones, de seleccionar al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial de la Convención.
2. Autorizar a la Junta Ejecutiva a aprobar las modalidades, los procedimientos y los arreglos administrativos que han de disponerse en un Memorando de Entendimiento entre la CP y el FIDA a los efectos de que éste hospede al Mecanismo Mundial.
3. Autorizar al Presidente del FIDA a suscribir un Memorando de Entendimiento entre la CP y el FIDA, en el que figuren las disposiciones que la Junta Ejecutiva apruebe para acoger al Mecanismo Mundial.
4. Pedir al Presidente del FIDA que informe periódicamente a la Junta Ejecutiva sobre los arreglos administrativos dispuestos para acoger al Mecanismo Mundial y respecto de las actividades que el Fondo desarrolle en apoyo de éste, y que asimismo mantenga informada a la Junta Ejecutiva acerca de las actividades que lleve a cabo el Mecanismo Mundial.

APÉNDICE A

Decisión 24/COP.1

Organización huésped del Mecanismo Mundial y acuerdo sobre sus modalidades

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la Conferencia de las Partes (CP), de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 del artículo 21 de la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África:

- a) identificará, en su primer período ordinario de sesiones, la entidad que ha de ser organización huésped del Mecanismo Mundial establecido en virtud del párrafo 4 del artículo 21 de la Convención;
- b) convendrá con la organización que identifique en las modalidades relativas al Mecanismo Mundial; y
- c) en su primer período de sesiones, adoptará con la entidad que haya identificado como organización huésped del Mecanismo Mundial las disposiciones apropiadas para el funcionamiento administrativo de dicho Mecanismo, sobre la base, en lo posible, de los recursos presupuestarios y de los recursos humanos existentes.

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CIND), relativas a las funciones del Mecanismo Mundial, y los criterios de selección de la entidad que ha de ser su organización huésped, contenidas en el apéndice I del documento ICCD/COP(1)/5 y en los párrafos 1 y 2 de la decisión 10/3 del Comité, aprobadas en la primera parte de su décimo período de sesiones, en la forma enmendada en el documento ICCD/COP(1)/5/Add.1,

Recordando la decisión 10/18 del CIND, adoptada en la continuación de su décimo período de sesiones, en la que, entre otras cosas:

- a) pide a la CP que, en su primer período de sesiones, examine el ofrecimiento del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), inclusive cualesquiera sugerencias que estimen necesarias, y adopte una decisión apropiada sobre las cuestiones relacionadas con la selección de la entidad que ha de ser organización huésped del Mecanismo Mundial; y
- b) pide a la Secretaría de la Convención que, en consulta con el FIDA y el PNUD, elabore propuestas sobre las modalidades administrativas y operacionales del Mecanismo Mundial para su examen y aprobación por la CP en su primer período de sesiones,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento revisado del FIDA de acoger al Mecanismo Mundial, que figura en el apéndice II del documento ICCD/COP/(1)/5, completado por el documento ICCD/COP/(1)/CRP.3, que se preparó en respuesta al párrafo 1 de la parte dispositiva de la decisión 10/18 del CIND,

Tomando nota también con reconocimiento del ofrecimiento revisado del PNUD de acoger al Mecanismo Mundial, que figura en el apéndice III del documento ICCD/COP/(1)/5, completado por el documento ICCD/COP/(1)/CRP.2, que se preparó en respuesta al párrafo 1 de la parte dispositiva de la decisión 10/18 del CIND,

Tomando nota asimismo del documento ICCD/COP/(1)/5/Add.2/Rev.1, que contiene las propuestas preparadas por la Secretaría de la Convención, en consulta con el FIDA y el PNUD, con respecto a las modalidades administrativas y operacionales del Mecanismo Mundial,

1. Decide seleccionar al FIDA como organización huésped del Mecanismo Mundial sobre la base de los criterios acordados en la sección B del anexo de la decisión 10/3 del CIND;

2. Decide asimismo que el Mecanismo Mundial, en el cumplimiento de su mandato, bajo la autoridad y orientación de la CP, desempeñará las funciones que se describen en el anexo de la presente decisión;

3. Pide a la Secretaría que, en consulta con la organización huésped del Mecanismo Mundial, así como con las otras dos instituciones cooperantes a que se hace referencia en la decisión 25/COP.1, prepare un memorando de entendimiento entre la CP y el órgano u organización apropiados para su examen y aprobación por la CP en su segundo período de sesiones;

4. Pide asimismo a la Secretaría y a la organización huésped del Mecanismo Mundial que, en consulta con las otras dos instituciones cooperantes, al preparar el memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, tengan plenamente en cuenta el documento ICCD/COP/(1)/5 y otros documentos conexos, inclusive el documento ICCD/COP/(1)/CRP.1, para determinar, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) la identidad separada del Mecanismo Mundial dentro de la organización huésped;
- b) las medidas que deben adoptarse para asegurar la plena responsabilidad y rendición de cuentas a la CP;
- c) el apoyo de las oficinas sobre el terreno a las actividades del Mecanismo Mundial;
- d) el apoyo de la infraestructura administrativa al Mecanismo Mundial; y
- e) las disposiciones para la gestión de los recursos proporcionados para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial;

5. Pide asimismo a la organización huésped del Mecanismo Mundial y a la Secretaría que adopten las disposiciones apropiadas para el enlace y la cooperación entre la Secretaría y el Mecanismo Mundial a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y aumentar la efectividad de la aplicación de la Convención de acuerdo con sus funciones respectivas;

6. Invita a las instituciones, los programas y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas y el sector privado, a que apoyen activamente las actividades del Mecanismo Mundial;

7. Insta a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que aporten prontamente las contribuciones voluntarias necesarias para que el Mecanismo Mundial pueda iniciar sus actividades el 1º de enero de 1998, con arreglo a lo dispuesto en la sección A del apéndice I del documento ICCD/COP/(1)/5, y prosiga sus operaciones sobre la base del memorando de entendimiento a que se hace referencia en el párrafo 3 supra, tras su aprobación por la CP en su segundo período de sesiones;

8. Reitera que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención, la CP, en su tercer período ordinario de sesiones, examinará las políticas, las modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial y, sobre la base de ese examen, estudiará y adoptará las medidas pertinentes.

ANEXO

FUNCIONES DEL MECANISMO MUNDIAL

Con el objeto de aumentar la eficacia y eficiencia de los mecanismos financieros existentes, se establece un mecanismo mundial destinado a promover medidas para movilizar y encauzar recursos financieros sustanciales.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los artículos 7, 20 y 21, y las disposiciones financieras de los anexos de aplicación regional pertinentes, el mecanismo mundial funcionará bajo la dirección y orientación de la Conferencia de las Partes, incluso en lo relativo a políticas, modalidades de funcionamiento y actividades, y será responsable ante ésta y le presentará informes periódicos, de conformidad con los principios de transparencia, neutralidad y universalidad. El mecanismo mundial, en el desempeño de su mandato en virtud del párrafo 4 del artículo 21, deberá realizar las funciones siguientes:

1. Reunión y difusión de información

- a) Identificar posibles fuentes de financiación de donantes bilaterales, el sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras multilaterales y mecanismos financieros regionales y subregionales, así como organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras entidades del sector privado, y establecer relaciones y mantener contacto con ellas.
- b) Establecer y actualizar un inventario de las necesidades financieras de los países Partes en desarrollo afectados para la ejecución de programas de acción, así como otras actividades pertinentes relacionadas con la aplicación de la Convención, sobre la base de la información suministrada en virtud de los artículos pertinentes de la Convención.
- c) Determinar y hacer un inventario de los programas de cooperación bilaterales y multilaterales pertinentes y de los recursos financieros disponibles en forma de una base de datos exhaustiva, en la que se incorpore la información proveniente de las Partes y de los diversos mecanismos financieros, con inclusión de:
 - i) las fuentes de financiación disponible a través de los organismos bilaterales y multilaterales, incluidas sus modalidades de financiación y criterios de aceptabilidad, utilizando los informes presentados por las Partes a la Conferencia de las Partes y todos los demás datos disponibles;
 - ii) las fuentes de financiación de las organizaciones no gubernamentales, fundaciones, instituciones académicas y otras entidades del sector privado a las que pueda alentarse a suministrar fondos, con inclusión de sus modalidades de financiación y criterios de aceptabilidad;
 - iii) la facilitación de fondos a nivel nacional en los países Partes afectados para financiar la adopción de medidas para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía.

- d) Difundir de manera regular a las Partes la información reunida, de acuerdo con lo previsto en los apartados a), b) y c) supra, y ponerla también a disposición de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas que la soliciten.

2. Análisis y asesoramiento cuando se solicite

- a) Promover la aportación de fondos de contrapartida a los recursos de que disponen los proyectos y programas de los países en desarrollo afectados que guarden relación con la lucha contra la desertificación, incluida la ayuda a esos países para encontrar recursos nuevos y adicionales para la aplicación de la Convención.
- b) Analizar las fuentes de asistencia financiera y los mecanismos para canalizar recursos a nivel local, nacional y subregional, incluso a través de organizaciones no gubernamentales y entidades del sector privado, y asesorar al respecto.
- c) Asesorar sobre el establecimiento, financiación y gestión de los fondos nacionales de lucha contra la desertificación.
- d) Identificar, promover y asesorar sobre métodos innovadores e incentivos para la movilización y canalización de recursos.

3. Promoción de actividades que conduzcan a la cooperación y la coordinación

- a) Difundir la información que el Mecanismo Mundial reúna con objeto de facilitar la evaluación y el intercambio de información sobre la eficacia de la asistencia financiera, incluida su accesibilidad, previsibilidad, flexibilidad, calidad y orientación a nivel local.
- b) Proporcionar información a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales que se hayan identificado, y estimular la coordinación entre ellos, inclusive en lo concerniente a la financiación de fuentes múltiples.
- c) Fomentar y facilitar la coordinación mediante el suministro de información y otras medidas relacionadas con las correspondientes modalidades, mecanismos y dispositivos de financiación basada en fuentes múltiples, tales como cofinanciación, financiación paralela, consorcios y programas conjuntos.
- d) Dar difusión a la Convención y promover que las fundaciones, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector privado identificadas participen en su aplicación, y facilitar los contactos entre ellas y las Partes interesadas, para contribuir a movilizar y canalizar recursos financieros sustanciales.
- e) Proporcionar información, por medio de la Conferencia de las Partes y otros foros pertinentes ya existentes, que:
 - i) facilite el debate de las cuestiones pertinentes en los órganos rectores de las instituciones financieras multilaterales;

- ii) dé a conocer a las Partes los criterios de aceptabilidad y los proyectos de instrumentos y mecanismos financieros internacionales, en particular del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en la medida en que guarden relación con la aplicación de la Convención;
 - iii) dé a conocer a los países Partes afectados las actividades pertinentes que realizan unos y otros;
 - iv) dé a conocer los métodos elaborados por las Partes para identificar las necesidades financieras de los programas de acción a todos los niveles y establecer un orden de prioridades con respecto a ellas;
 - v) promueva la plena utilización y el continuo mejoramiento de las fuentes de financiación a los efectos de la aplicación de la Convención a que se hace referencia en los artículos pertinentes de ésta.
- f) Identificar y, después, informar y asesorar sobre las fuentes de financiación para la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de técnicas ambientalmente idóneas, económicamente viables y socialmente aceptables, que resulten adecuadas para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía.
 - g) Promover la creación de lazos de asociación en apoyo de la movilización de recursos financieros para la aplicación de la Convención a niveles local, nacional, subregional y regional.
 - h) Facilitar la financiación del intercambio de información sobre las mejores prácticas utilizadas para combatir la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía a nivel local en los países Partes en desarrollo afectados.

4. Movilización y encauzamiento de recursos financieros

- a) Fomentar medidas que den lugar a la movilización y el encauzamiento de recursos financieros a todos los niveles, de conformidad con lo dispuesto en la Convención.
- b) Adoptar medidas y/o realizar actividades, especialmente en asociación con países Partes desarrollados y las instituciones pertinentes, que, de conformidad con la Convención, movilicen en la mayor medida posible, a los efectos de ésta, recursos financieros adecuados y sustanciales, inclusive, conforme a lo acordado en la Convención, recursos nuevos y adicionales, a título de donación o, si fuere necesario, en condiciones favorables, para financiar actividades llevadas a cabo en el marco de programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados, en particular los del África, a todos los niveles, de conformidad con lo dispuesto en la Convención y con las condiciones concretas de las regiones de los anexos de aplicación regional pertinentes.
- c) Fomentar la utilización de los mecanismos y las disposiciones financieras bilaterales y multilaterales existentes que movilicen y encaucen recursos financieros apreciables a los países Partes en desarrollo afectados en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía.

- d) Empezar medidas o realizar actividades para la movilización de recursos suficientes, oportunos y previsibles, incluida financiación nueva y adicional procedente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para sufragar el costo incremental convenido de dichas actividades en materia de desertificación que se relacionan con sus cuatro esferas funcionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes del instrumento por el que se establece el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
- e) Orientar y dirigir, según se solicite y según proceda, la canalización y la asignación de los recursos movilizados a los efectos de la Convención, incluidos recursos que faciliten fuentes bilaterales y multilaterales por conducto de la organización que acoga al Mecanismo y otras organizaciones en forma adecuada, previsible y oportuna, en los planos local, nacional, subregional y regional, para la ejecución de programas de acción, proyectos y actividades para luchar contra la desertificación y/o mitigar los efectos de la sequía en los países Partes en desarrollo afectados, en particular en África.
- f) Utilizar, según se solicite y según proceda, los propios recursos que se le hayan facilitado por conducto de uno o varios fondos fiduciarios y/o mecanismos equivalentes establecidos por la organización huésped para el funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, tal como se definen en el presente Anexo, que se faciliten con cargo a fuentes bilaterales y multilaterales por conducto de la organización huésped y con cargo al presupuesto de la Convención.
- g) Alentar, de consuno con la Conferencia de las Partes, la prestación de apoyo, mediante diversos mecanismos dentro del sistema de las Naciones Unidas y mediante las instituciones financieras multilaterales, en los planos nacional, subregional y regional, a actividades que permitan a los países Partes en desarrollo cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención.
- h) Aumentar la eficacia y la eficiencia de los mecanismos financieros existentes y colaborar con ellos para facilitar y catalizar la movilización y el encauzamiento por su parte de recursos financieros suficientes y apreciable, incluidos recursos nuevos y adicionales, destinados a la aplicación de la Convención.
- i) Desempeñar, entre otras funciones, una función catalítica, al garantizar la disponibilidad de recursos para la concepción y ejecución de proyectos y programas con cargo a fuentes bilaterales y multilaterales.
- j) Promover y facilitar, mediante las medidas indicadas en los párrafos a) a i):
 - i) la transferencia, adquisición, adaptación y desarrollo de técnicas racionales desde el punto de vista ambiental, económicamente viables y socialmente aceptables, los conocimientos especializados y las prácticas que guarden relación con la lucha contra la desertificación o la mitigación de los efectos de la sequía en los países en desarrollo afectados, de conformidad con la Convención.
 - ii) La utilización de conocimientos y técnicas autóctonas y tradicionales, así como de conocimientos técnicos locales, a todos los niveles en los países en desarrollo afectados.

5. Presentación de informes a la Conferencia de las Partes

- a) Proporcionar informes a los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes sobre sus actividades, incluyendo en esos informes lo siguiente:
 - i) las operaciones y actividades del Mecanismo Mundial, incluida la eficacia de sus actividades para promover la movilización y el encauzamiento de recursos financieros sustanciales y adicionales mencionados en el inciso a) del párrafo 4 supra hacia los países Partes en desarrollo afectados;
 - ii) la evaluación de la disponibilidad futura de fondos para la aplicación de la Convención, así como la evaluación y propuesta de medios eficaces de suministro de tales fondos.

Decisión 25/COP.1

Arreglos institucionales de colaboración en apoyo
del Mecanismo Mundial

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado la decisión 10/18 del Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una Convención de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (CIND), adoptada en la continuación de su décimo período de sesiones, en la que, entre otras cosas, se invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial a elaborar una propuesta, previa celebración de consultas entre ellas, sobre los posibles arreglos institucionales de colaboración en apoyo del Mecanismo Mundial para someterla a la consideración y decisión apropiada de la Conferencia de las Partes (CP) en su primer período de sesiones,

Acogiendo complacida, como elemento importante del funcionamiento exitoso del Mecanismo Mundial, el acuerdo entre el FIDA, el PNUD y el Banco Mundial sobre los arreglos institucionales de colaboración en apoyo del Mecanismo Mundial, que figuran en el documento ICCD/COP/(1)/CRP.1 anejo a la presente decisión,

1. Decide que el presente acuerdo servirá de base inicial para los arreglos institucionales de colaboración entre las tres organizaciones en apoyo del Mecanismo Mundial;
2. Decide asimismo que, en el desempeño de las funciones del Mecanismo Mundial, de conformidad con su decisión 24/COP.1, la organización huésped del Mecanismo, en su calidad de organización principal, cooperará plenamente con las otras dos instituciones que convinieron en los arreglos institucionales de cooperación descritos en el documento ICCD/COP/(1)/CRP.1;
3. Insta a las tres instituciones interesadas a que hagan efectivos los arreglos propuestos en el documento ICCD/COP/(1)/CRP.1, incluido el establecimiento de un comité de facilitación, y pide a las tres instituciones que apliquen activamente y desarrollen esos arreglos e informen al respecto a la CP en su segundo período de sesiones;
4. Invita a las instituciones, los programas y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), las organizaciones regionales y subregionales y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones no gubernamentales (ONG) interesadas y el sector privado, a que apoyen activamente las actividades del Mecanismo Mundial, según se contempla en el párrafo 5 del anexo del documento ICCD/COP/(1)/CRP.1, y, a este respecto, elaboren y/o refuercen los programas de lucha contra la desertificación en los países en desarrollo afectados;
5. Pide a la organización huésped del Mecanismo Mundial que informe a la CP, en su segundo período de sesiones, acerca de las modalidades de la colaboración entre ella y la comunidad de ONG, así como con otras organizaciones interesadas, inclusive las del sector privado.

ARREGLOS INSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN CON RESPECTO
AL MECANISMO MUNDIAL DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN
19 DE SEPTIEMBRE DE 1997

I. Contexto

1. El párrafo 3 de la parte dispositiva de la decisión 10 relativa a la selección de una organización que pueda acoger al Mecanismo Mundial (MM), adoptada por el CIND en la continuación de su período de sesiones, se invitaba al FIDA, al PNUD y al Banco Mundial a preparar una propuesta, previa celebración de consultas entre ellas, sobre posibles arreglos institucionales de colaboración con respecto al Mecanismo Mundial que se sometería a la consideración y la aprobación de la CP en su primer período de sesiones.

2. Los representantes designados del FIDA, el PNUD y el Banco Mundial se reunieron en la sede del FIDA en Roma, los días 18 y 19 de septiembre, para examinar la respuesta que darían a la mencionada invitación del CIND. Se convino en lo siguiente:

II. El Mecanismo Mundial

3. Las tres instituciones convienen en que el objetivo del Mecanismo Mundial consiste en incrementar el flujo de recursos para la aplicación de la CLD, al mismo tiempo que se aumenta la efectividad y la eficacia de los mecanismos financieros actuales.

4. A fin de ayudar eficazmente a las Partes a cumplir las disposiciones financieras de la Convención, las tres instituciones basaron su propuesta en los siguientes principios conforme al espíritu de la CLD:

- se basa en la demanda, pero también responde de manera proactiva a las necesidades y prioridades de las Partes;
- se orienta hacia las cuestiones financieras (inclusive las relativas a la transferencia de tecnología);
- no representa una duplicación de los mecanismos y servicios existentes, sino que agrega valor a éstos;
- no tiene un carácter monopolista, sino que se orienta a promover una financiación basada en fuentes y vías múltiples;
- es muy flexible en las operaciones y responde a las nuevas oportunidades;
- es ligero y eficiente, y aprovecha en la medida de lo posible los recursos de otras instituciones, inclusive los de la institución hospedante, y también recurre a las capacidades y servicios a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Coordinador Residente;
- la neutralidad y universalidad constituirán la base de sus operaciones;

- tendrá acceso a los recursos por conducto de la organización huésped y otras organizaciones, tal como se indica en el apartado e) del párrafo 4 del texto de negociación del CIND sobre las funciones del MM; y
- el presupuesto administrativo y de operaciones del MM será financiado por la CP.

III. Apoyo al Mecanismo Mundial

5. Las tres instituciones reconocen que el Mecanismo Mundial necesitará contar con el apoyo de un gran número de organizaciones: el FIDA, el PNUD y el Banco Mundial, así como los bancos regionales de desarrollo, la FAO, el PMA, el PNUMA y otras organizaciones, inclusive ONG.

6. El Banco Mundial, aunque no pretende albergar al MM, le prestará un apoyo activo. Independientemente de que sea el FIDA o el PNUD quien acoja al MM, sin prejuzgar la naturaleza de cualquier acuerdo institucional de colaboración, las tres instituciones prestarán apoyo a la CLD y al MM por lo menos de las formas que se indican a continuación.

Generalidades

7. El FIDA, el PNUD y el Banco Mundial establecerán un "Comité de Facilitación" encargado de coordinar el apoyo de las tres instituciones al MM, y estará compuesto inicialmente por sendos coordinadores designados por cada institución. Las tres instituciones, en consulta con la institución hospedante del MM y el jefe de éste, determinarán las funciones y el ámbito de actividad del Comité.

8. Las tres instituciones velarán por que el FMAM elabore proyectos que afronten el problema de la desertificación, en cuanto está relacionado con las esferas de acción del FMAM. En este contexto: i) los respectivos coordinadores del Banco Mundial y del PNUD para asuntos del MM, en cuanto organismos ejecutores del FMAM, y también el FIDA prestarán apoyo al Mecanismo para que explore las posibilidades de obtener fondos nuevos y adicionales del FMAM para actividades en el ámbito de la CLD; ii) las tres instituciones adoptarán disposiciones de cofinanciación o de financiación paralela a las actividades financiadas por el FMAM en tierras secas; y iii) se recomienda vivamente que se reconozca al MM la condición de observador en el Consejo del FMAM.

El Banco Mundial

9. El Banco Mundial apoyará al MM, acogido por el FIDA y/o el PNUD, como sigue:
- a) por conducto de su Nodo de Conocimientos sobre las Tierras Secas, prestará apoyo al MM mediante la generación y difusión de información y conocimientos sobre cuestiones técnicas y flujos de información sobre recursos financieros;
 - b) integrará políticas apropiadas de ordenación de tierras secas en sus estrategias de actividad en el sector del medio ambiente y de asistencia a los países, que utilizará en su actual diálogo con los países afectados a fin de integrar las cuestiones relacionadas con la ordenación de tierras secas en los programas de desarrollo económico de los países y ponerlos así en posición prioritaria para recibir financiación de la cartera activa del Banco y el apoyo de otros donantes;
 - c) participará en reuniones de alto nivel con el FIDA y el PNUD para facilitar las actividades del MM y prestará asesoramiento y apoyo; y

- d) establecerá un punto de coordinación institucional que sirva de enlace con el MM, y con el FIDA y el PNUD para las cuestiones relacionadas con el MM.

FIDA

10. El ofrecimiento del FIDA de acoger al Mecanismo Mundial figura en el documento ICCD/COP/(1)/5. Además de lo que ofrece si se le selecciona como institución hospedante, el FIDA apoyará al MM como sigue:

- a) tratará de lograr una convergencia óptima entre su asistencia financiera para la reducción de la pobreza en las tierras secas y las prioridades de los países afectados en virtud de la Convención;
- b) participará en reuniones de alto nivel con el PNUD y el Banco Mundial para facilitar las actividades del MM y prestará asesoramiento y apoyo; y
- c) establecerá un punto de coordinación institucional que sirva de enlace con el MM y con el PNUD y el Banco Mundial para las cuestiones relacionadas con el MM.

PNUD

11. El ofrecimiento del PNUD de acoger al Mecanismo Mundial figura en el documento ICCD/COP/(1)/5. Además de lo que ofrece si se le selecciona como institución hospedante, el FIDA apoyará al MM como sigue:

- a) prestará apoyo técnico al proceso de elaboración de programas de acción nacionales (PAN)/programas de acción subregionales (PASR);
- b) prestará apoyo técnico para el establecimiento de fondos nacionales de lucha contra la desertificación (FNLD);
- c) proseguirá sus trabajos sobre preparación para la sequía y mitigación de sus efectos, el sistema de información ambiental (SIA)/sistema de información sobre la desertificación (SID) y los indicadores, inclusive actividades de seguimiento y evaluación debidamente vinculadas a la labor del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT);
- d) proseguirá sus trabajos sobre iniciativas temáticas especiales (ordenación de aguas, la mujer, la participación de las ONG, actividad de promoción en relación con las tierras secas);
- e) seguirá movilizando recursos iniciales/catalíticos por conducto del Fondo Fiduciario del PNUD para las actividades más arriba mencionadas;
- f) seguirá prestando apoyo a las actividades de lucha contra la sequía y la desertificación por conducto del sistema básico y no básico del PNUD;
- g) participará en reuniones de alto nivel con el FIDA y el Banco Mundial para facilitar las actividades del MM y prestará asesoramiento y apoyo; y

- h) establecerá un punto de coordinación institucional que sirva de enlace con el MM y con el FIDA y el Banco Mundial sobre cuestiones relacionadas con el MM.

IV. Características específicas de los arreglos institucionales de colaboración con respecto al MM

- 12. La selección del jefe del MM tendrá lugar previa consulta entre el Presidente del FIDA y el Administrador del PNUD, manteniendo informado al Presidente del Banco Mundial.
- 13. El MM desarrollará sus actividades de acuerdo con el modus operandi y los procedimientos convenidos que estén en armonía con los de la institución hospedante del MM.
- 14. El Administrador del PNUD y el Presidente del FIDA celebrarán reuniones periódicas para convenir en las estrategias de aplicación de la CLD y armonizar su apoyo a la labor del MM. En este proceso participará el Presidente del Banco Mundial, cuando proceda.
- 15. A petición del MM, las tres instituciones podrán establecer equipos de tareas especiales encargados de desarrollar ideas y actividades sobre cuestiones específicas, especialmente métodos innovadores de movilización de recursos, con el fin de ayudar al MM en su trabajo. Se recabará la participación de otras organizaciones, inclusive ONG.
- 16. Las tres instituciones asesorarán y apoyarán al MM en la elaboración de su estrategia operacional, su programa de trabajo y su presupuesto por conducto del Comité de Facilitación (véase más arriba).
- 17. El MM presentará informes a la CP por conducto del jefe ejecutivo de la organización huésped.
- 18. El MM rendirá informes a la CP sobre sus actividades y también, en forma consolidada, sobre el apoyo que recibe de las tres instituciones y otras entidades.

V. Consideraciones adicionales con respecto al FIDA-PNUD

- 19. Se conviene en que el PNUD y el FIDA, independientemente de cuál de ellas acoja al MM, celebrarán consultas a fondo sobre las cuestiones que requieran una colaboración sustantiva en apoyo del MM. Ello incluirá, en particular:
 - a) la celebración de consultas y un acuerdo sobre la preparación y ejecución de un plan estratégico de acopio de información y su transformación en conocimientos destinados a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta la respectiva ventaja comparativa de cada institución;
 - b) la función del MM en relación con el papel de las instituciones que colaboran en la elaboración y ejecución efectivas de proyectos y programas; y
 - c) la posibilidad de aprovechar iniciativas y arreglos existentes, como el GCIAI y los SNIA, y también la labor del grupo de trabajo interorganismos sobre fondos para el medio ambiente, en la facilitación de la labor del MM.

VI. Criterio de la institución principal

20. Teniendo en cuenta lo que antecede, y considerando el importante papel que las tres instituciones pueden desempeñar en la prestación de apoyo al MM, se propone que se considere la posibilidad de apoyar el MM en cuanto mecanismo de cooperación basado en las ventajas comparativas y el compromiso, tal como se ha indicado más arriba, de las tres instituciones con respecto al proceso del MM y la CLD. Sin embargo, con objeto de facilitar la rendición de cuentas, la CP tal vez desee seleccionar al FIDA o al PNUD para que asuman el papel y la responsabilidad principal de albergar al MM.

Decisión 6/COP.1Presupuesto y Programa de la Convención para 1999La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones de la Convención, especialmente el apartado g) del párrafo 2 del artículo 22, en el que se estipula que la Conferencia de las Partes aprobará un programa y un presupuesto para sus actividades, incluidas las de sus órganos subsidiarios, y adoptará las disposiciones necesarias para su financiación,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto correspondiente a 1999, el segundo año del bienio 1998-1999, presentado por el Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional en el documento ICCD/COP/(1)/3/Add.1, y teniendo en cuenta también los documentos A/AC.241/46 y A/AC.241/65,

1. Aprueba el presupuesto básico de la Convención correspondiente a 1999, el segundo año del bienio 1998-1999, por una cuantía de USD 6 100 000 1/, para los siguientes rubros, con exclusión de los costos de servicios de conferencias:

Gastos de 1999
(en miles de USD)

I.	<u>Programas administrados por la Secretaría de la Convención</u>	
	Órganos normativos	48,0
	Dirección y gestión ejecutivas	557,6
	Apoyo sustantivo a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios	842,9
	Facilitación de la ejecución y la coordinación	1006,8
	Relaciones exteriores	431,9
	Mecanismo Mundial	1003,0
	Apoyo administrativo y de sistemas	1094,3
	Gastos administrativos generales	<u>648,0 a/</u>
	Total parcial	5632,5
II.	<u>Reserva operacional</u>	<u>467,5</u>
	TOTAL	<u>6100,0</u>

1/ Partiendo del supuesto que la diferencia estimada de costos debida al traslado de la secretaría representará por lo menos USD 600 000.

a/ Parte del supuesto de un acuerdo con las Naciones Unidas de un cargo del 13% en concepto de gastos generales en 1999.

2. Toma nota de las estimaciones de las contribuciones requeridas para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 supra, como sigue:

	<u>Contribuciones de 1999</u> (miles de USD)
I. Contribuciones del Gobierno del país huésped	por determinar <u>b/</u>
II. Asignación para gastos administrativos generales	<u>por determinar</u>

3. a) Acoge complacida la resolución 51/180 de la Asamblea General, del 16 de diciembre de 1996, especialmente su párrafo 13, en el que pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que, con sujeción a la decisión que adoptase la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones, que considerara la posibilidad de mantener las disposiciones relativas a la secretaría provisional que figuran en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas vigente en apoyo de la Convención después del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes hasta que la Secretaría Permanente designada por esta Conferencia comience a funcionar, lo que debería ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 1998;

b) Toma nota de que los costos de servicios de conferencias, para los que se ha solicitado a la Asamblea General de las Naciones Unidas la provisión de fondos, se estiman en USD 1 000 000 en 1999, más los gastos generales; y de que, en caso de que la Asamblea General no atienda a esta solicitud, se carguen los gastos conexos a las Partes;

4. Aprueba la siguiente dotación de personal para la Secretaría de la Convención con cargo al presupuesto básico de 1999:

	<u>Puestos en 1999</u>
I. <u>Cuadro orgánico y categorías superiores</u>	
SSG	1
D_2	
D_1	1
P_5	6
P_4	2
P_3	6
P_2	<u>5</u>
Total parcial	21
II. <u>Cuadro de Servicios Generales</u>	<u>11</u>
TOTAL	<u>32</u>

b/ Con arreglo a los términos del ofrecimiento del Gobierno de Alemania, DEM 1 000 000 para gastos de la Convención y DEM 1 000 000 con destino a la Secretaría, además de los compromisos asumidos como Parte. En el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se incluirán los equivalentes en dólares estadounidenses.

5. Pide al Secretario Ejecutivo que informe de manera detallada a la Conferencia de las Partes, en su segundo período de sesiones, de cualesquiera ajustes propuestos al presupuesto de la Convención correspondiente a 1999, inclusive los gastos del programa, los gastos generales y las contribuciones compensatorias, teniendo en cuenta especialmente las revisiones que se deriven de la decisión relativa a la ubicación física de la Secretaría de la Convención;

6. Autoriza al jefe de la Secretaría de la Convención a realizar transferencias entre cada una de las principales partidas que figuran en el párrafo 1 de la Parte I supra, hasta un máximo del 15% de los gastos totales estimados para esas partidas durante un año determinado, a reserva de que durante el proceso no se reduzca ninguna partida en más del 25%;

7. Determina que la reserva operacional mantenida en el Fondo General se fije a un nivel del 8,3% de los gastos del presupuesto básico, incluidos los gastos generales;

8. Recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 14 del reglamento financiero, se prevé que las contribuciones correspondientes a 1999 se recibirán, a más tardar, el 1° de enero de 1999, y que cada Parte, con la mayor antelación posible a esa fecha, informará al jefe de la Secretaría de la Convención acerca de la contribución que tiene la intención de hacer y el momento previsto para ello;

9. Invita a todas las Partes en la Convención a que abonen pronta e íntegramente las contribuciones necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 supra, complementadas con las contribuciones estimadas a que se hace referencia en el párrafo 2, teniendo en cuenta oportunamente cualesquiera revisiones que se hagan a esas estimaciones.

